

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-106-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 15 de octubre de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGU-111	JUAN ANTONIO MANZANO GARZON Y EUCARIS LEON DE MANZANO		14/10/2014	PARC-762-2014	2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2011, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización integral de fecha 6 de febrero de 2014. 2.2 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2009 y Anual de 2010, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización integral de fecha 6 de febrero de 2014. Por lo tanto se concede, el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que dé respuesta a lo requerido. 2.3 REQUERIR a los beneficiarios del contrato de la referencia, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.4 REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. EGU-111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.annm.gov.co/>
contactenos@annm.gov.co

					Mineros: ✓ Formatos Básicos Mineros anual 2005, con la presentación de los respectivos planos. ✓ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2006 y 2007, con la presentación de los respectivos planos ✓ Formatos Básicos Mineros anual 2008, con la presentación de los respectivos planos. ✓ Formatos Básicos Mineros semestral 2014. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha de fecha 6 de febrero de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 REQUERIR a los señores EUCARIS LEON DE MANZANO Y JUAN ANTONIO MANZANO GARZON beneficiarios del Contrato de Concesión No. EGU-111, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de III y IV trimestre de 2010, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 6 de febrero de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO
--	--	--	--	--	---

¹ **Reglamento Interno de Recauda de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la *rala del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						PRIMERO. - La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. - La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. - Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital. 2.6 REQUERIR a los señores EUCARIS LEON DE MANZANO Y JUAN ANTONIO MANZANO GARZON beneficiarios del Contrato de Concesión No. EGU-111 bajo causal de caducidad, contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago completo del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 11/01/2007 al 10/01/2008 y por el no pago completo del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 11/01/2008 al 10/01/2009, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago², conforme lo dispuesto en las recomendaciones dadas en el Informe de Fiscalización Integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 6 de febrero de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad
--	--	--	--	--	--	--

² Reglamento Interno de Recauda de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

					con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
					PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.
					PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.7 CÓRRASE TRASLADO a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. EGU-111 del Informe de Fiscalización Integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 6 de febrero de 2014. 2.8 OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, con el fin de aclarar lo referente a la viabilidad ambiental del proyecto minero del Contrato de Concesión No. EGU-111, debido a que la Resolución No. 0610 del 1995 de la CRC, por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental, fue otorgada con antelación a la inscripción en el Registro Minero del Contrato de la referencia. 2.9 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería ³ .
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-11C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	14/10/2014	PARC-763-2014
					2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 08 de abril de 2014. 2.2 De conformidad con el Artículo quinto de la Resolución VSC 000874 del 22 de septiembre de 2014, remítase el presente expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se suscriba el acta de liquidación del contrato.

³ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGF-141	LUIS EFFREN MARTINEZ REY	14/10/2014	PARC-764-2014	2.1 CÓRRASE TRASLADO al señor LUIS EFFREN MARTINEZ REY titular del Contrato de Concesión No. EGF-141 del Informe de Fiscalización Integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 29 de enero de 2014. 2.2 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Segurimient, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	14340	CONCRETOS ARGOS S.A	14/10/2014	PARC-765-2014	2.1 CÓRRASE TRASLADO a la SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A. beneficiaria del Contrato de Concesión No. 14340 del Informe de Fiscalización Integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 25 de enero de 2014. 2.2 Respecto al preciado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Segurimient, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud relacionada con la suspensión de las obligaciones radicada con oficio No. 2011-429-002578-2 del 29/07/2011 a través del Acto administrativo.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	CLA-151	GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS	14/10/2014	PARC-766-2014	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el 19 de marzo de 2014. 2.2 Correr traslado al titular del concepto técnico PARC-425-14 del 10 de octubre de 2014. 2.3 Requerir al titular del contrato de concesión minera CLA-151 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago por concepto de intereses de la primera anualidad de construcción y montaje, del faltante de seis pesos (\$6.0) m/cle por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y el pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de un millón ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos (\$1.876.485.38) m/cle, todo lo anterior con los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago .



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

					Tal como lo concluye el informe de fiscalización integral del 19 de marzo de 2014 numeral primero. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.4 Requerir al titular del contrato de concesión minera CLA-151, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, el Formato Básico Minero semestral de 2014. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.5 Requerir al titular del contrato de concesión minera CLA-151 para que allegue modificación de la póliza No 5544101031768, la cual no se encuentra constituida adecuadamente en cuanto al valor a asegurar. En lo referente al objeto en éste se debe incluir la localización del título minero. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARC-425-14 del 10 de octubre de 2014, numeral 4.1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.6 Requerir al titular del contrato de concesión minera CLA-151, apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que cumpla la obligación de allegar el plano actualizado de la mina. Lo anterior, de conformidad con lo recomendado por el informe de fiscalización integral del 19 de marzo de 2014 numeral cuarto. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.7 Requerir al titular del contrato de concesión minera CLA-151, apremio de multa - Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeoaminas.gov.co
<http://www.amin.gov.co/>
contactenos@amin.gov.co

						artículo 115, para que implemente la señalización para la ubicación del título minero y de las zonas de trabajo. Lo anterior, de conformidad con lo recomendado por el informe de fiscalización integral del 19 de marzo de 2014 numeral sexto. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibídem.
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 15 de octubre de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

